

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.



VISTO; el Expediente N° 2346-2023, de fecha 24 de enero de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **ELVIS SAMIR VILCARROMERO TUESTA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1282-2022-A/MDSJL, de fecha 15 de noviembre de 2022, se declaró la separación convencional de don **ELVIS SAMIR VILCARROMERO TUESTA** y doña **ALEXANDRA PIERINA RAMIREZ ALVARADO**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 02 de junio de 2018;



Que, mediante Informe N° 061-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por la Abogada Responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior¹, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;

Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) desde que se expidió dicha resolución que declara la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 29227;



¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.